

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-00874

Demandante: Cisa S.A .

Demandados: Mayra Rosa Vivas Oviedo y otro.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada Mayra Rosa Vivas Oviedo se notificó del mandamiento de pago, de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

De otro lado, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado 6 de octubre de 2020, y realícese la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas en la forma indicada en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, del demandado Pedro Danilo Vivas.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C **9 de abril de 2021.**
Por anotación en estado electrónico No. 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Dide